

control de las enfermedades a través de la detección y análisis de los problemas de salud y situaciones de riesgo y de la difusión de la información y recomendaciones necesarias que faciliten la aplicación de medidas de control individual y colectivo de los mismos.

Artículo 4.- Funciones y actividades.

1.- Son funciones de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Melilla:

a.- La detección de los problemas de salud en términos de epidemia, endemia y riesgo.

b.- La participación en el control individual y colectivo de los problemas de salud.

c.- La realización de análisis epidemiológico dirigido a identificar los cambios en las tendencias y distribución de los problemas de salud, así como otras investigaciones Epidemiológicas

d.- La aportación de información operativa para la planificación así como para la evaluación de las intervenciones sanitarias

e.- La difusión de la información a los niveles administrativos y asistenciales competentes tanto de nuestra Ciudad como del Estado y de la Unión Europea.

2.- Son actividades propias de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Melilla la recogida sistemática y continuada de la información Epidemiológica de Melilla, su análisis, interpretación y la difusión de sus resultados y de las recomendaciones que de ella se deriven, así como la colaboración en la elaboración de estadísticas para fines estatales.

Artículo 5.- Fuentes de información.

La Red de Vigilancia Epidemiológica de Melilla está constituida por:

1.- El Sistema Básico de Vigilancia, integrado por: la notificación obligatoria de enfermedades; la notificación de situaciones epidémicas y brotes; y, la información microbiológica.

2.- Los Sistemas Específicos de Vigilancia Epidemiológica de Melilla, basados en registros de casos, encuestas de seroprevalencia, sistemas centinela y otros.

Artículo 6.- Características

Las características de la Red de Vigilancia Epidemiológica de Melilla son:

a.- La homogeneidad en cuanto a conceptos y métodos de las actividades de vigilancia Epidemiológica de Melilla así como de la información a recoger.

b.- La adecuación de plazos, contenido, formato y flujos de información a las funciones del sistema de vigilancia Epidemiológica, en cada uno de los niveles del sistema de vigilancia que se crea.

c.- La eficiencia en la recogida y difusión de la información evitando duplicidades y pérdida de operatividad del sistema.

d.- La confidencialidad, seguridad e integridad en el tratamiento de la información por parte de todas las personas que, por razón de sus competencias, intervengan en el proceso de notificación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus normas de desarrollo.

e.- La adaptabilidad a las nuevas situaciones Epidemiológicas que puedan producirse.

f.- La periodicidad de distribución de los datos generados y de las informaciones y recomendaciones derivadas de los mismos.

g.- El acceso a todos los niveles del sistema a los datos generados por el mismo.

h.- La participación del personal sanitario en el desarrollo e implantación de los diferentes elementos de vigilancia Epidemiológica .

Artículo 7.- Estructura funcional

La Red de Vigilancia Epidemiológica de Melilla está formada por toda la Red Sanitaria de la Ciudad, tanto la pública como privada, con independencia de su finalidad.

Artículo 8.- Estructura orgánica.

1.- Al objeto de que la Administración Sanitaria disponga de la información para la toma de decisiones en el nivel correspondiente, la Red de Vigilancia Epidemiológica de Melilla se estructura en los siguientes niveles:

a.- Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

b.- Gerencia de Atención Sanitaria del INGESA.

c.- Instituciones o centros sanitarios dependientes del Ministerio de Defensa